

Proceso : Ejecutivo singular  
Demandante : Cooperativa Serviconal  
Demandado : Fernando Hernando Feo Y Otra  
Radicado : 2021-00062

Al Despacho del señor informando que se recibió solicitud de inmovilización de vehículo automotor por parte de la apoderada de la parte demandante, para lo que estime pertinente ordenar. Quince de febrero de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede presentado por la abogada de la parte accionante, solicita ordenar la inmovilización del vehículo de placas TDL672, de propiedad del demandado FERNANDO HERNANDEZ FEO.

Sin embargo, al revisar con detenimiento el expediente, se advierte que no se ha allegado el certificado expedido por la oficina de tránsito respectiva, sobre la situación jurídica del bien y en el que se acredite además la inscripción del embargo decretado sobre el mencionado automotor.

En consecuencia, se deniega por ahora, el decreto de la inmovilización y secuestro solicitada por la abogada de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**